



Isabel Cortez Aguirre

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA
LA CREACION DEL DISTRITO DE CHILLOROYA
EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

La Congresista de la Republica **Isabel Cortez Aguirre**, quien suscribe en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL
DISTRITO DE CHILLOROYA EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Chilloroya, ubicado en la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, a fin de fortalecer la organización político administrativa del territorio, promover el desarrollo y garantizar el acceso de la población a los servicios que brinda el Estado.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Chilloroya, en la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Artículo 3. Delimitación territorial.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales involucrados, realizará los estudios técnicos necesarios para establecer la delimitación territorial definitiva del distrito de Chilloroya, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Excepción.

Exceptúese a la presente ley de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31567.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/01/2026 16:58:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La organización política y administrativa del Estado peruano tiene por propósito que la gestión pública de los recursos sea eficiente, próxima a la ciudadanía y orientada al desarrollo integral del país.

En ese contexto, la creación de un distrito representa una herramienta constitucional y legal destinada a atender realidades territoriales específicas que, por la ubicación geográfica, características socioeconómicas y dinámicas poblacionales, requieren un nivel de gobierno local propio que permita atender estas demandas de manera concreta y directa.

La localidad de Chilloroya, ubicada en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, presenta una identidad territorial definida, continuidad poblacional histórica y una dinámica social, económica y cultural diferenciada, que justifica plenamente su reconocimiento como distrito.

La propuesta de Creación del nuevo distrito de Chilloroya, se basa en una mejor distribución del territorio distrital, con quien las situaciones geográficas y espaciales mantienen en permanente aislamiento, en detrimento de una población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado.

El Centro Poblado de Chilloroya, sin embargo, reúne las condiciones técnico - normativos para ser considerado como Centro Funcional del futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.

Actualmente, Chilloroya enfrenta limitaciones estructurales derivadas de su condición administrativa, lo que dificulta el acceso oportuno a servicios públicos básicos como agua potable, alcantarillado, educación y salud, que con una ejecución directa de proyectos de inversión pública y una adecuada representación política de sus habitantes, podrá ser sustantivamente mejorado reduciendo las brechas en infraestructura, salud, educación, conectividad y desarrollo productivo, que tanto afectan la calidad de vida de la población.

Asimismo, la distancia geográfica respecto a la capital del distrito al que pertenece, sumada a la accidentada geografía de la zona, restringe la presencia efectiva del Estado y limita la capacidad de respuesta de las autoridades locales frente a las necesidades urgentes de la población.

La creación del distrito de Chilloroya responde a una necesidad pública orientada a fortalecer la descentralización, promover el desarrollo territorial equilibrado y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de la población.

Al declararse de interés nacional, se reconoce la importancia estratégica de dotar a esta localidad de autonomía administrativa, permitiéndole acceder directamente a recursos presupuestales, planificar su desarrollo local y ejecutar políticas públicas acordes a su realidad.

Por otro lado, en cuanto a la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31567 que establece una moratoria que limita la creación de nuevos distritos, cabe aplicar una excepción a dicha restricción de carácter general, en la medida que no debe aplicarse de manera automática cuando existen casos debidamente justificados, como el de Chilloroya, donde concurren condiciones objetivas de necesidad pública, viabilidad territorial y demanda social legítima.

La excepción a dicha disposición para el presente caso permitirá al Congreso de la República ejercer plenamente su función legislativa, evaluando de manera excepcional y razonable aquellas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del Estado descentralizado y al cierre de brechas territoriales históricas.

La creación del distrito de Chilloroya tendrá un impacto positivo en el desarrollo social y económico de la población, mejorando el acceso a servicios públicos, optimizando la gestión de recursos y promoviendo un crecimiento ordenado y sostenible. Asimismo, fortalecerá la presencia del Estado en zonas rurales altoandinas, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo nacional.

Por las razones expuestas, resulta necesario y conveniente declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, así como exceptuar a su creación la moratoria establecida en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31567, a fin de viabilizar una medida justa, razonable y acorde con los principios de descentralización, equidad territorial y desarrollo integral del país

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, en la medida que viabiliza una demanda social que lleva años postergada, especialmente en zonas donde la presencia del Estado es mínima.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta no irroga gasto directo e inmediato al erario nacional, en la medida que se trata de una norma de naturaleza declarativa, cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, ubicado en la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco.

Los beneficios derivados de su aprobación son de sustancial impacto social y económico, ya que permitirá sentar las bases para la conformación de un gobierno local dotado de autonomía política, económica y administrativa en el actual centro poblado de Chilloroya.

Ello posibilitará la gestión de un presupuesto propio orientado a promover el desarrollo socioeconómico integral y sostenible de su jurisdicción, facilitando la atención de las necesidades básicas de la población y el acceso efectivo a los servicios públicos.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado 8: “Descentralización política, economía y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”

Política de Estado 21: “Desarrollo en infraestructura y vivienda”

Política de Estado 34: “Ordenamiento y gestión territorial”

Lima, enero 2026.